

RIO BUENO, 01 de Abril de 2016.

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre de 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 de diciembre de 2012.

2. El Decreto Alcaldicio Nº 869 de fecha 31.03.16 que nombra Secretario Municipal Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

- 1. Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
 - 2.- Solicitud de doña Carol Álvarez F. de fecha 10.02.2016.
- 3.- Ord. N° 101 de fecha 22.02.16 del Administrador Municipal, que remite antecedentes

4.- Ord. Nº 06 de fecha 28.03.16 del Asesor Jurídico Municipal, que hacen mención al Artículo 5° de la Ley Nº 19925.

CONSIDERANDO

1.- Considerando el Artículo Nº 5 de la Ley de Alcoholes Nº 19.925, en la cual el hecho señalado no es imputable al contribuyente.

DECRETO

- 1.- AUTORIZASE el pago de la Patente de Comercial, Clase Alcohol, de Sociedad Comercial Los Robles Limítada, R.U.T. Nº 77.272.410-1.
 - 2.- Cóbrese los intereses que se hayan la fecha de su cancelación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

RENE DAVID BORQUEZ ROSAS

ERETARIO MUNICIPAL (S)

TO REYES ÁLVAREZ

ALCALDE



IDDOC: 182.105

ORD.: Nº101

ANT.: Cancelación Patente de Alcoholes.

MAT.: Remite solicitud Sra. Carol Álvarez F.

RIO BUENO, febrero 22 de 2016.

DE: ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

A: ASESOR JURIDICO SEÑOR ALVARO JARAMILLO KNOPEL

Junto con saludarlo, remito a usted presentación de la señora Carol Álvarez F. representante legal de Sociedad Comercial Los Robles Limitada., en la cual solicita por la vía de la excepción poder cancelar su patente de alcoholes fuera del plazo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la ley de alcoholes. Todo a vez que de acuerdo a certificado médico adjunto le fue imposible acercarse al municipio a cancelar.

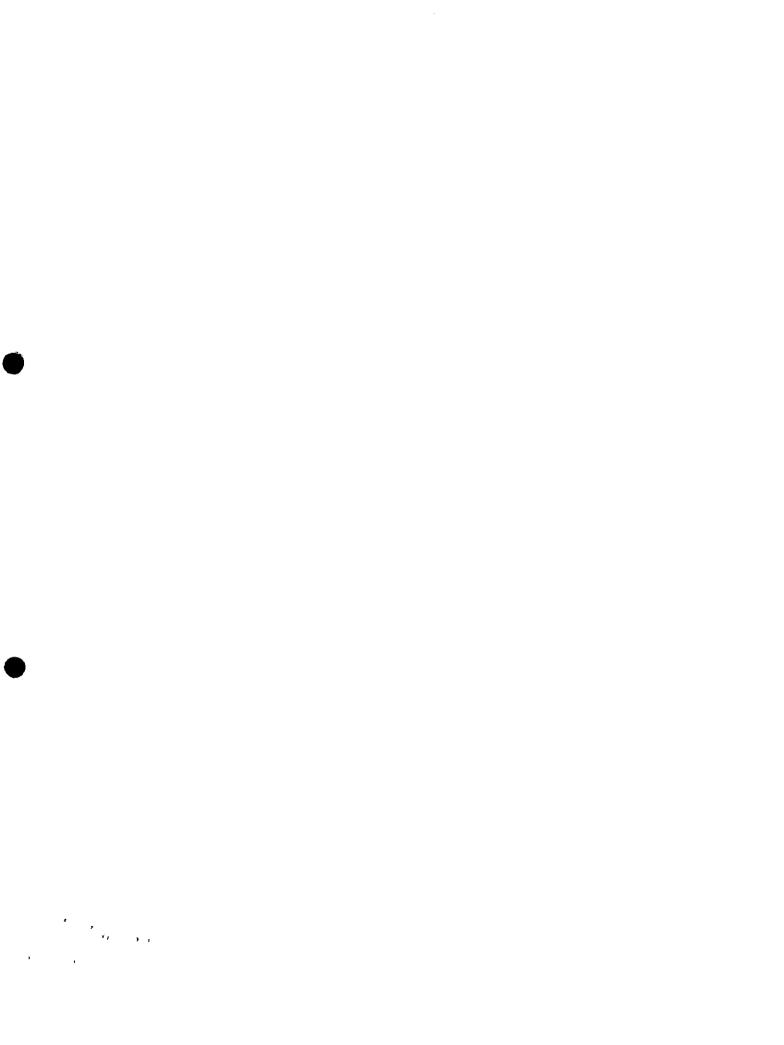
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

AMLM/pars

Distribución:

- Sr. Asesor Jurídico
- C.c. Sra. Jefa Depto. De Rentas y Patentes
- c.c. Archivo Administración



Señor Alcalde Rio Bueno

Señor Alcalde Rio Bueno

De Rio BUENO

Señor Alcalde Rio Bueno

Don Luis Reyes Alvarez

On Alcalde Rio Bueno

Alcalde Rio Bueno

De Rio Bueno

Junto con saludarlo, me dirijo a usted, para solicitar pueda acceder a otorgarme la vigencia de mi patente de alcoholes, que está bajo el RUT: 77.272.410-1. El motivo de la no renovación se debió a que no me pude trasladar hasta la municipalidad para realizar el trámite, ya que me encontraba con reposo absoluto. Además soy yo quien debe realizar ese trámite puesto que soy la representante legal.

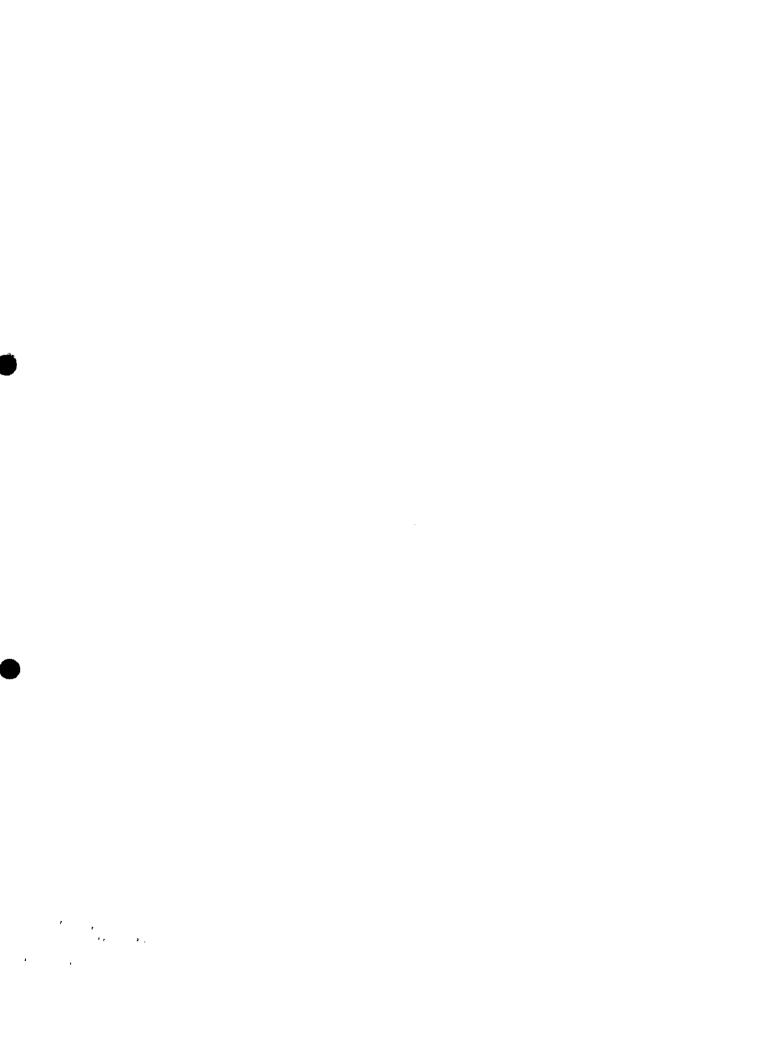
Adjunto certificado médico para corroborar dicha situación.

Quedo atenta a su favorable respuesta

Saludos cordiales

Cardl Alvarez F.

Rep. Legal Soc. Com Los Robles Limitada



CERTIFICADO

Quien suscribe certifica que la señora Carol Patricia Alvarez Fonfach presentó cuadro de Queratoconjuntivitis Bilateral severa, motivo por el cual debió permanecer en reposo estricto en su domicilio, en ambiente con baja luminosidad y sin exposición al sol, luces y pantallas, desde el 23 de enero al 3 de febrero del 2016.

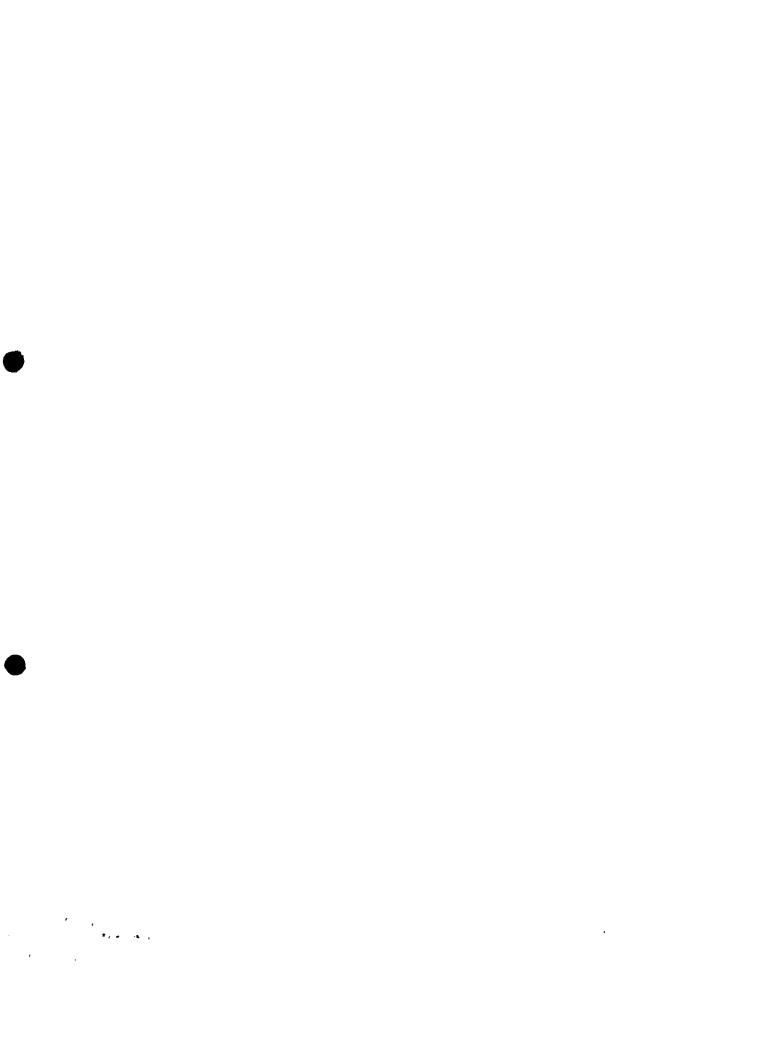
Se extiende el presente acreditivo a petición del interesado y para los fines que estime convenientes.

DRA. GINA ALVAREZ A OFTALMOLOGO

MADE OF CITUJANO

Heli M.070.577 - 8

Valdivia, 10 de febrero de 2016





FOLIO: 500111327559

Codige Verificación: 16d4e0332fac



Válido para FINES ESPECIALES

YOURFE :

CAROL PATRICIA ALVAREZ FONFACH

7.V.O. :

10.564.169-9 Fecha marimients: 29 Abril 1971

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

8 11 21

FINES

10564 K9-3 SIN ANTECEDENTES ASSECTALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

B 15 5

FINES

10364169-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN.

7 Febrero 2016, 18:37.

- IMPUESTO PAGADO - TERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES PEGION :

Verifique documento en o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

on the

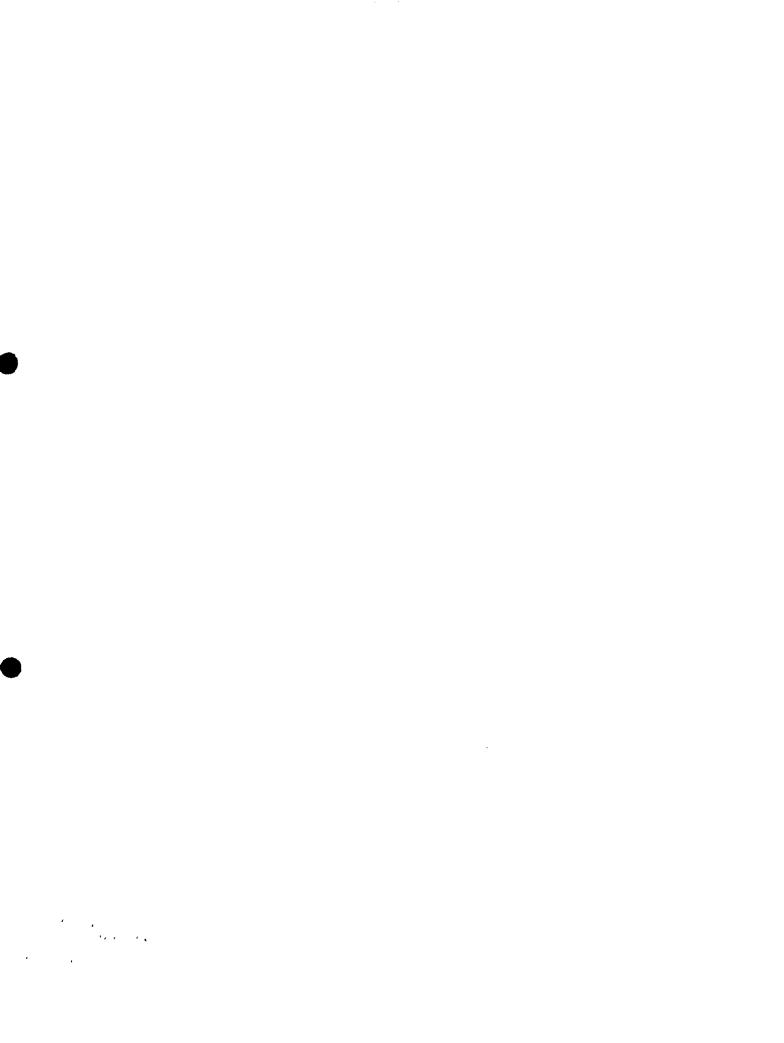
Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s)

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

8530233

PUN : 10564169-9

+=17 [+1]





REPUBLICA DE CHILE

FOLIO: 500111279603

Codigo Verificacións: 12fcd6888fd3



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

JORGE GUILLERMO HEINSCHN VERGARA

9.884.599-2 Techs name tenne: 19 Mayo 1968

PEGISTRO GENERAL DE CONDENAS

FILLE

*#64599-1 SIN ANTECEDENTES ESTERNALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

98. L. 88-2 SIN ANOTACIONES E DE TALEY

FECHA EMISION:

6 Febrero 2016, 13:08.

- IMPURSTO PASSES -CEPTIFICATE AUTECEPENTES PARA FINES ESPECIALES Impres. ett.

celulares. La próxima vez, obten este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s)

Incorpora Firma Electrónica Avanzada



MARÍA LIDIA DÍAZ DÍAZ

AROGADO - MOTARIO FUBLICO

CONS. BS. RAICES Y ARCH. JUDICIAL

RJO. B.U.E.NO.



DECLARACION JURADA

Par el presente instrumento, comparecen JORGE GUILLERMO HEINSOHN VERGARA, Cédula Nacional de Identidad N°9,884.599-2, chileno, casado, comerciante, y doña CAROL PATRICIA ALVAREZ FONFACH, Cédula Nacional de Identidad N°10.564.169-9, chilena, casada, ambos con domicilio en Fundo Los Pajaritos sin número, sector Vivanco, comuna de Río Bueno, ambos mayores de edad, en representación de "SOCIEDAD COMERCIAL LOS ROBLES LIMITADA", RUT N° 77.272.410-1, según consta en escritura pública de constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario Público de La Unión don Boris Osnovikoff Romero, con fecha 17 de Marzo de 1999 y de la escritura pública de Modificación de Sociedad otorgada ante el Notario de La Unión don Alberto Galilea Sola, con fecha 08 de Septiembre del año 2003, bajo fe de juramento declaran:

Que mi representada, Sociedad, a la fecha de la presente declaración no ha cometido infracción alguna al Artículo 4 de la Ley N°19.925 de Alcoholes.-

Hacen la presente declaración jurada para ser presentada en las oficinas e instituciones que fuere procedente.

PARA CONSTANCIA/FIRMO

SOCIEDAD COMERCIAL LOS ROBLES LIDA.

P.p. Jorge Guillermo Heinsohn Vergara

SOCIEDAD COMERCIAL LOS ROBLES LIDA

P.p. Carol Patricia Alvarez Fonfach

FIRMARON ANTE MI: Don JORGE GUILLERMO HEINSOHN VERGARA, Cédula Nacional de dentidad N°9.884.599-2. y doña CAROL PATRICIA ALVAREZ FONFACH, Cédula Nacional de Identidad N°10.564.169-9, en representación de "SOCIEDAD COMERCIAL LOS ROBLES LIMITADA, RUT N° 77.272.410-1, según consta en escritura pública de constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario Publico de La Unión don Boris Modificación de Sociedad otorgada ante el Notario de 1999 y de la escritura pública de Modificación de Sociedad otorgada ante el Notario de La Unión don Alberto Galilea Sola, con fecha 08 de Septiembre del año 2003.-Rio Bueno, 08 de FEBRERO de 2016./smg.-

NO DELLA STATE OF THE PARTY OF





RIO BUENO

J. Alcalde.

DE NEO EVENO O. D. P. C. 2 8 MAP 2016 DECK. 18 1044

ORD: Nº 06

ANT: IDDOC: 182.105

ORD. 101 ADM. MUNICIPAL

MAT: INFORMA

RIO BUENO, 28 DE MARZO DE 2016

De : ALVARO JARAMILLO KNOPEL

ASESOR JURIDICO MUNICIPAL

A : LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE

Junto con saludarle, y en relación a la petición de doña Carol Alvarez F. representante legal de la sociedad Comercial Los Robles Limitada, del presente año, este asesor cumple con informar lo siguiente:

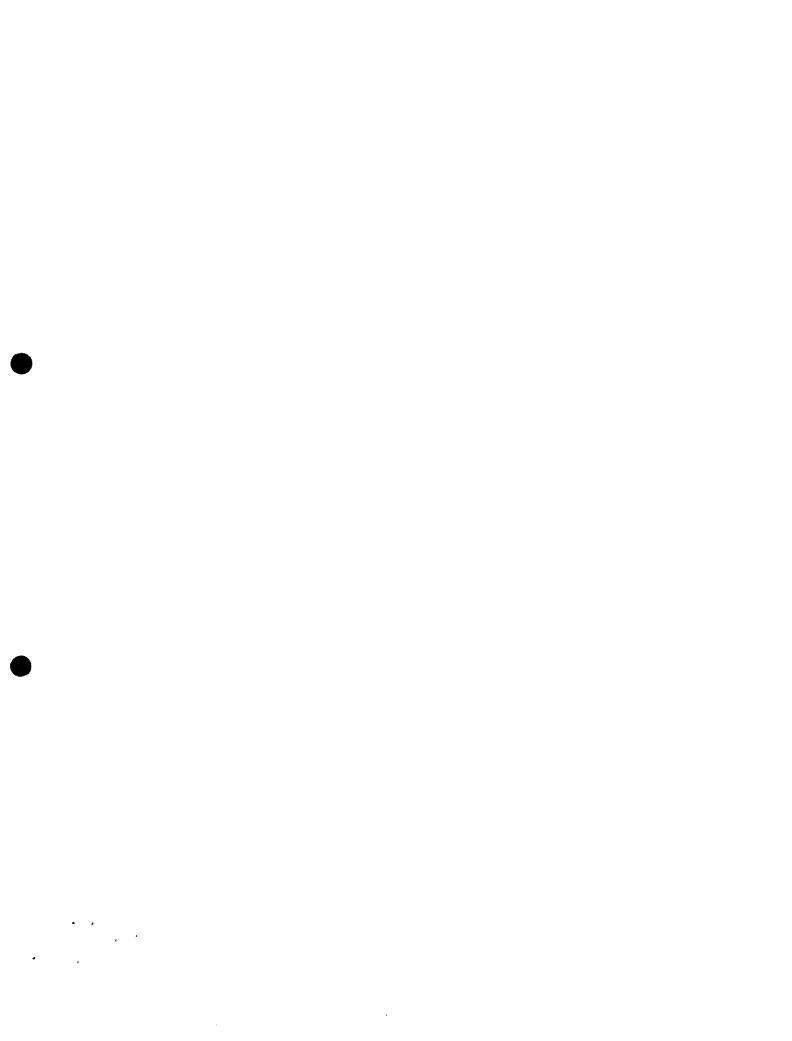
El artículo 5º de la ley de alcoholes Nº19.925, establece que:

"Las patentes se concederán en la forma que determina esta ley, sin perjuicio de la aplicación de de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley Nº 18.695 en lo que fueren pertinentes.

El valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, el los meses de enero y julio de cada año.

Los establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente circunstancias que contresponderá apreciar al Alcalde."

El que contravenga esta disposición sufrirá una multa de diez unidades tributarias mensuales, que se aumentará a veinte, si persistiere. Si, aplicada la



segunda multa, el infractor no pagare la patente que lo habilita para expender bebidas alcohólicas, será sancionado con la clausura definitiva del establecimiento y con la caducidad de la patente."

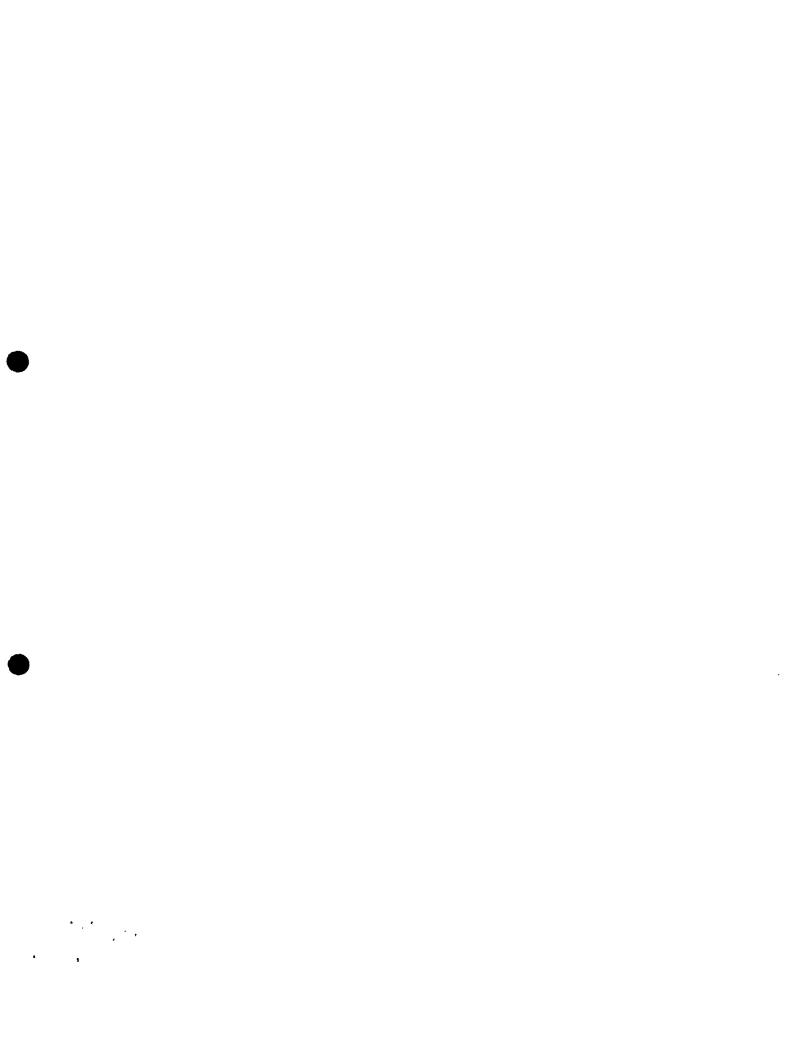
como se desprende de la lectura del artículo anterior, se encuentra prohibído que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas funcionen sin haber cancelado previamente la patente municipal respectiva y no pueden seguir funcionando sin tenerla al día.

No obstante lo anterior, cabe tener presente que esta norma no opera en forma automática o de pleno derecho, ya que la misma norma establece una excepción, cual es, que el atraso en el pago de la patente no sea imputable al contribuyente y ello sea probado documentalmente, circustancias que debe apreciar el alcalde.

Ahora bien, situandonos en el caso del contribuyente de marras, cabe advertir que se enmarca precisamente en la excepción antes citada, toda vez que uno de sus representantes legales, (la cual acreditó su personería debidamente) alega que el no pago de su patente en la oportunidad legal se debió a una situación de fuerza mayor, cual es el hecho de haberse encontrado con reposo estricto desde el 23 de enero hasta el 03 de febrero de 2016, con diagnostico de Queratoconjuntivitis Bilateral Severa, lo cual acredita fehacientemente con el certificado médico extendido por la Oftalmóloga doña Gina Alvarez Aguilar, con domicilio en la ciudad de Valdivia.

Cabe advertir que el pacto social establece que los socios administradores deben actuar en forma conjunta, lo cual no pudo ocurrir en este caso, por la enfermedad que aquejo a uno de los administradores.

En consecuencia y conforme a lo anterior, esta asesoría estima que la solicitud del Contribuyente sociedad Comercial Los Robles Limitada resultaría viable, siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos legales para la renovación de su patente y para ello estimo que se debe previamente cotejar que en su oportunidad se haya solicitado el acuerdo del honorable concejo municipal para la renovación de dicha patente y que este haya sido favorable, y solo después de verificado lo anterior y si vuestra autoridad resuelve aceptar el pago extemporáneo de dicha patente conforme a las consideracines indicadas, se debiese ordenar a través de un decreto exento que se reciba el pago de la patente del interesado y se mantenga su vigencia, por encontrarse en la situación excepcional prevista en el artículo 5ª inciso 3º de la ley 19.925, salvo mejor parecer de vuestra autoridad.



Es todo cuanto puedo informar a usted, para los fines que estime pertinentes.

≨-aloda Alte,

ALVARO JARAMILLO KNOPEL ASESOR JURIDIGO MUNICIPAL

Distribución:

- .- Sr Alcalde
- .- Administrador Municipal
- .- Jefa de Departamento de Rentas y Patentes

* * * * *